

Universidad de Oriente.

Núcleo Nueva Esparta.

Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas.

Departamento en Informática.

## LEYES VENEZOLANAS REALACIONADAS CON LA INFORMÁTICA.

Realizado por:

Miguel Bruno C.I: 26.842.695

Al ser la informática una ciencia establecida en los últimos años, esta convive con una gran variedad de otras disciplinas que se han practicado desde tiempos muy remotos, lo cual permite resolver rápidamente problemas que existían en estas áreas, que experimentan todos los campos del conocimiento que poseen una aplicación práctica en la vida cotidiana de los individuos. Uno de estos inconvenientes, son las maneras negativas en que pueden afectar las tecnologías y saberes de este ámbito, al día a día de todas las personas. Esto se logra resolver estableciendo una serie de leyes que rijan las actividades de esta materia, para que se ha ilegal perjudicar a la gente a través de malas prácticas.

En Venezuela existen una serie de leyes cuyo propósito es exponer cuales acciones son consideradas vandálicas en el contexto digital, además de determinar las condenas a cumplir por parte de aquellos que las infrinjan, y establecer un conjunto de reglas a seguir por parte de todos los organismos estadales para asegurar que estos delitos no se lleven a cabo en estos entes. Estas leyes no son más que la Ley Especial contra Delitos Informáticos (2001), la Resolución 320 (2006) y la Ley de Protección de la Privacidad en las Comunicaciones (1991), que por desgracia no se cumplen ninguna de las 3 ya que las autoridades hacen caso omiso a la "piratería" hasta tal punto que se ha vuelto una práctica común, cosa que incumple la Ley sobre el Derecho de Autor (1997), donde se platean todas las facultades y deberes que poseen los propietarios de una creación intelectual. Y También debido a que ninguna institución pública acata las normas establecidas para afianzar la seguridad de los datos, además de que se permita que las compañías dueñas de los servicios de comunicaciones extraigan nuestra información y la vendan a otras organizaciones interesadas en esta.

Otras leyes que se relacionan con el campo de la protección de la data son, la Ley de Tarjetas Electrónicas (2008) en la cual se establecen las competencias y capacidades que disponen las entidades bancarias, los tarjetahabientes y toda organización que las acepte como medio de pago; así como la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas (2001), donde se decreta que este tipo de signaturas tienen la misma validez jurídica que las tradicionales, y además se exponen las reglas que deben seguir para ser consideradas legitimas.

Opino que la primera ley no se cumple pues muchos de los artículos que se encuentran en esta no son tomados en cuenta en la actualidad, por ejemplo, cuando se dicta que el banco debe velar por el mantenimiento de la capacidad de pago de estas; por otra parte, la segunda ley si se cumple ya que desde mi experiencia no he visto vulnerarse ninguno de sus apartados.

Cambiando de tema, anteriormente en el país existió un gran interés hacia el software libre por parte del ejecutivo nacional llegándose a crear diferentes leyes que lo favorecían, siendo el Decreto 3390 (2004), el documento principal que fomentaba el empleo de dichos programas. Esencialmente con este decreto se quería conseguir que todos los programas informáticos utilizados por los organismos públicos fueran de software libre, aspirando a que pasara lo mismo con la mayoría de programas empleados por gran parte de los ciudadanos, para lo cual se estableció la Resolución 237 (2004) y la Resolución 321 (2006).

Es por esto que el objetivo de la primera era crear una academia encargada, tanto de la investigación de nuevas tecnologías en esta área, como de la formación de profesionales en estos ámbitos; siendo la finalidad de la segunda, el regularizar que el hardware en las instituciones públicas estuviera actualizado para cumplir con la creciente modernización de los sistemas, permitiendo así la interoperabilidad entre las plataformas existentes y demás características. Desafortunadamente el estado ha perdido todo el empeño que tuvo en esta materia, dado que actualmente no se obedecen ninguno de los artículos más importantes planteados en estos documentos, siendo ejemplo de esto, el que en casi todas las entidades gubernamentales se utilice programas que no cuente con estándares abiertos; que la academia del software libre haya sido abandonada, quedando pocos vestigios de ella; y que el hardware con que cuentan este muy desfasado, provocando que casi no exista una interoperabilidad entre los sistemas estadales.

De igual manera que se establecieron este conjunto de leyes con la meta de propulsar un ámbito que la administración nacional considero como beneficioso, se promulgaron una serie de normativas relacionadas con las telecomunicaciones cuyo fin era el de darles la importancia legal que se merecen, ya que son cruciales para que se puedan realizar todo tipo de actividades hoy en día.

Es por esto que, se concibe la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (2000), con el propósito de fijar todos los derechos y deberes asociados a este entorno, tanto para las compañías vinculadas, como para cualquier habitante del país. Otra disposición ligada a lo mencionado anteriormente es el Decreto 825 (2000), el cual expone que el acceso a internet es considerado una facultad primordial de toda persona y, por lo tanto, el ejecutivo nacional debe asegurar que cualquier habitante posea una conexión de calidad, para lo cual se crearían proyectos destinados a esto. Por ende, yo considero que las 2 no son acatadas en la nación, puesto que, en ellas se explica que se ha de prestar un servicio digno que permita el desenvolvimiento de la gente, cosa que no pasa pues los servicios de internet y telefonía son pésimos especialmente los públicos.

Otro punto importante a destacar, es la creciente atención que el estado había empezado a tener con respecto a la investigación de ciencias y tecnologías nuevas, ya que, a través de ellas se puede desarrollar los aspectos económicos, culturales, sociales y políticos del país; logrando así, mejorar la vida de todos los ciudadanos. Se puede observar la dedicación que se quería poner en dichas áreas, en los artículos 98, 108, 109 y 110 de Constitución De La República Bolivariana De Venezuela (1999-2009); que en resumidas cuentas declaran a la investigación e innovación de conocimientos técnicos un bien de gran valor público, por lo que la administración gubernamental se responsabilizara de lograr el crecimiento de estos ámbitos por medio de las universidades, la distribución de recursos suficientes, y otros métodos. Pero como ya he dado a entender, todo esto quedo en el pasado pues ahora la inversión y atención que poseen es casi ninguna, incumpliendo así las obligaciones pautadas en estos apartados.

Siguiendo con este tema, hay otros documentos legales cuyo propósito es idéntico a lo antes expresado, entre los cuales se encuentran, la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación (2006), la Ley de Infogobierno (2008), el Plan Nacional TIC (2005-2030) y el Decreto 5103 (2007). En la primera, se establecen las políticas, planes, facultades y tareas que se han de poner en marcha, para alcanzar la meta de crear un sistema científico y tecnológico capaz de garantizar el progreso del país tal como lo establece la Constitución; en la segunda, se determinan los principios y reglas que rigen el uso de las tecnologías de información en las instituciones públicas y estadales; en la tercera, se constituye como tal el plan a seguir para elaborar esta nueva estructura del conocimiento, con sus objetivos a corto y mediano plazo.

Mientras que en la última normativa, se replantean las competencias de los ministerios encargados de estos campos, para así enfocarlos más a los nuevos proyectos que se desean completar. No obstante, como ya se ha demostrado no se hace un verdadero esfuerzo para conseguir concretar estos propósitos, pues la inversión que se hace en estas materias no es suficiente ni siquiera para mantener el mecanismo actual, por ende, ninguno de estos reglamentos se obedece.

Teniendo en cuenta todo esto podemos confirmar que, a pesar de estar muy bien planteadas, prácticamente todas las leyes nacionales solo están ahí para cuando es conveniente aprovecharlas; puesto que en ningún momento se acatan totalmente creando una sensación de inseguridad en todos los ciudadanos y obstaculizando el progreso de la nación, debido a que personas con un mínimo de poder abusan de estas para su propio beneficio.